

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5
-- seis -- 10
Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 6'25
-- seis -- 12'50
Número suelto,..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

Circular dando instrucciones para la formación de lista cobratoria individual de la contribución sobre edificios y solares que ha de regir en 1918.

Llegada la época en que debe procederse a la formación de listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares para el próximo año de 1918, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 26 y 27 del Reglamento de 24 de Enero de 1894 y el Real decreto de 4 de Enero de 1900, servicio que ha de realizarse por la Secretaría de la Comisión de Evaluación en la Capital, y por las Alcaldías en los demás pueblos de la provincia que tienen aprobados sus Registros fiscales, esta Administración ha acordado publicar a continuación el señalamiento de cuotas para el Tesoro que en dicho año corresponden a los expresados pueblos, según el líquido imponible que a cada uno resulta de aquellos Registros al tipo de gravamen del 18 por 100 que establece la Ley de 12 de Junio de 1911, con más el 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza y las 7'50 centésimas sobre dichas cuotas, conforme a la Ley de 29 de Diciembre de 1910, debiendo atenderse los Sres. Alcaldes y Secretarios

en el cumplimiento de este servicio a las siguientes reglas:

1.ª Las expresadas listas cobratorias se formarán por triplicado, ajustadas a los modelos 1, 2 y 3 que para la carpeta, centro y estado de cuotas se insertan a continuación, inscribiéndose en ellas todas las fincas que figuren en el respectivo Registro fiscal sin hallarse exentas, por el mismo orden que en el mismo aparezcan, no debiéndose, por lo tanto, hacer, como se ha venido haciendo, separación de contribuyentes vecinos y forasteros.

2.ª Una vez terminadas, que habrá de ser dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta Circular y reintegradas con un timbre especial móvil de 10 céntimos por cada pliego, se expondrán al público por término de ocho días, anunciándolo por edictos en el BOLETIN OFICIAL y en los sitios de costumbre de la localidad, a fin de oír reclamaciones, que sólo pueden versar sobre errores aritméticos o de copia.

3.ª Resueltas que sean las reclamaciones por la Alcaldía, lo cual habrá de tener lugar dentro de los cinco días siguientes al período de dicha exposición, se remitirán las citadas listas cobratorias a esta Administración, acompañándose a dos de ellas los siguientes documentos:

A) Certificación en que conste haber estado expuestas al público, expresándose la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se insertó el anuncio, y si se presentaron o no reclamaciones, debiendo en el primer caso hacerse constar también que fueron resueltas, y la fecha en que se notificó a los reclamantes los acuerdos recaídos.

B) Relación certificada de las fincas que el Estado posea y administre en el distrito, determinando el número que tengan en el Registro y lista cobratoria y quién las ocupa. Si no existiese finca alguna de esa clase y circunstancias se hará constar así; en la inteligencia que no se admitirá que se consigne a la Hacienda cuotas de contribución por tal concepto, sin que se justifique con la relación indicada.

C) Un estado resumen de fincas y productos de los respectivos Registros fiscales, ajustado al modelo número 4, que se inserta a continuación.

4.º En el mismo día que los señores Alcaldes reciban aprobada por esta Administración la lista cobratoria original, harán a la misma el pedido del número de recibos anuales,

semestrales y trimestrales que necesiten, conforme a la escala de cuotas, autorizando en forma persona que los recoja de esta Administración para que en el plazo de diez días, como máximo, remitan los recibos talonarios correspondientes al mismo, con las matrices extendidas.

Del celo de los Sres. Alcaldes y Secretarios espera esta Administración que llevarán a cabo este servicio con la exactitud y puntualidad que tienen demostrado, a fin de que pueda quedar terminado definitivamente

antes de finalizar el mes de Noviembre próximo, evitando en caso de incumplimiento, tener que dar cuenta al Sr. Delegado de Hacienda para la imposición de la multa que determina el art. 25 del precitado Reglamento y el nombramiento de un funcionario para formar dichas listas con las dietas y gastos de locomoción que señala el expresado artículo y Reglamento.

Segovia, 11 de Septiembre de 1917. —El Administrador de Contribuciones, Alejandro Font y de Mendoza.

Modelos a que se refiere la precedente circular

Número 1.

LISTA COBRATORIA INDIVIDUAL DE EDIFICIOS Y SOLARES

Distrito municipal de

PROVINCIA DE

PARTIDO DE

Año de 1918

RÉPARTIMIENTO individual que forma

pesetas que por contribución de edificios y solares le corresponde satisfacer en el corriente ejercicio

Table with columns RIQUEZA and CUOTA, and rows for Riqueza urbana, Cuota para el Tesoro, Aumento del 16 por 100, and Recargo adicional.

Número 2

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES.	LÍQUIDO imponible Ptas. Cts.	CUOTA para el Tesoro al 18 por 100 Pesetas Cts.	RECARGO del 16 por 100 para atenciones de 1.ª enseñanza. Pesetas Cts.	750 centésimas adicionales sobre la cuota del Tesoro. Pesetas Cts.	TOTAL GENERAL Pesetas Cts.	CORRESPONDE SATISFACER		
							Anualmente. Pesetas Cts.	Semestralmente. Pesetas Cts.	Trimestralmente. Pesetas Cts.

Número 3

ESTADO del número e importe de las cuotas que comprende este padrón.

	Número de cuotas.	IMPORTE DE ESTA	
		Pesetas	Cts.
Hasta.....		pesetas 3..	
De.....	3..... a	6..	
De.....	6..... a	10..	
De.....	10..... a	20..	
De.....	20..... a	30..	
De.....	30..... a	40..	
De.....	40..... a	50..	
De.....	50..... a	100..	
De.....	100..... a	200..	
De.....	200..... a	300..	
De.....	300..... a	500..	
De.....	500..... a	1000..	
De.....	1000..... a	2000..	
De.....	2000..... a	5000..	
De.....	5000..... en adelante....		
TOTAL.....			

a de de 191.....

El

En el presente estado se incluirá únicamente la cuota para el Tesoro, con exclusión de todo recargo.

1565 CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito Forestal de Segovia SUBASTAS

El día 28 del actual, a las once del mismo y ante el señor Alcalde de Aldeonsancho, se celebrará la tercera subasta, para el aprovechamiento de caza de los montes del mismo n.º 176 y 177, por un periodo de seis años, bajo la nueva tasación de 30 pesetas cada anualidad y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en las anteriores.

Segovia, 13 de Septiembre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

El día 28 del actual, a las once del mismo y ante el señor Alcalde de Duruelo, se celebrará la tercera subasta, para el aprovechamiento de caza por seis años, en el monte de referido pueblo, bajo la nueva tasación de 20 pesetas cada anualidad y pliego de condiciones que se tuvieron en cuenta en las anteriores.

Segovia, 13 de Septiembre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

El día 13 de Octubre próximo, a

las once del mismo y ante el señor Alcalde del Espinar, se celebrará la primera subasta, para el aprovechamiento de 400 metros cúbicos de piedra, en el monte del mismo, número 138, bajo el tipo de tasación de 400 pesetas y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha villa.

Segovia, 13 de Septiembre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

1551 Alcaldía de Higuera

Por el vecino de este pueblo don Felipe Martín Portillo, se ha dado cuenta a esta Alcaldía de haber recogido una res asnal extraviada en este término municipal, de las señas que a continuación se expresan.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del vigente reglamento para la administración de reses mostrencas y para su entrega a quien acredite ser su dueño, previo pago de los gastos causados y que se causen.

Higuera, 11 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, P. A., Pedro Sanz.

Señas de la res.—Un pollino de edad cuatro o cinco años, pelo negro, bragado, de alzada unas cinco cuartas, herrado de las manos y esquilada la crin para la collera.

Número 4

DISTRITO MUNICIPAL DE

RESUMEN de las fincas y productos del Registro fiscal de edificios y solares de este distrito en el día de la fecha:

Número de propietarios (del índice alfabético)	Número de Fincas		Renta				Número de fincas exentas absoluta y perpetuamente			Temporal o parcialmente			
	Solares	Edificios y demás construcciones	Producto íntegro Pesetas	Baja por huecos y reparos Pesetas	Baja por exención perpetua o temporal Pesetas	Líquido imponible Pesetas	Del Estado	Hospitales, Hospicios, Casas de Corrección, Pósitos, Montes de Piedad y Cajas de Ahorro	Demás fincas perpetuamente exentas	Suma	Nuevas construcciones y reedificaciones	Edificios construídos en Colonia agrícola y en terrenos incultos	Suma

RIQUEZA URBANA

Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos.—Provincia de Segovia

1587

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que a continuación se expresan:

CABEZAS DE PARTIDO	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanos.	Aros.	Acote.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL METRICO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Cuéllar.....	37'92	33'23	29'22	90'00	80'00	1'60	0'40	1'40	1'80	2'50	2'75	0'04	0'02	
Riaza.....	38'32	39'06	32'14	108'00	64'00	1'43	0'50	1'98	1'74	1'74	2'39	0'04	0'04	
Santa María de Nieva.	38'16	32'60	30'19	99'63	56'00	1'29	0'50	1'20	2'00	2'00	2'50	0'03	0'03	
Septúlveda.....	32'80	23'50	23'70	88'00	80'00	1'50	0'40	1'10	1'40	2'00	2'00	0'03	0'03	
Segovia.....	39'93	38'70	31'84	65'00	50'00	1'67	0'50	2'00	2'20	2'80	2'80	0'05	0'03	
TOTALES.....	187'18	167'09	147'09	450'63	330'00	7'49	2'30	7'68	9'14	11'04	12'44	0'19	0'15	
Precio medio general en la provincia.....	37'43	33'41	29'41	90'12	66'00	1'49	0'46	1'53	1'82	2'20	2'48	0'04	0'03	

	Quintal métrico		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.....	Precio máximo.....	39'93	Segovia
	Idem mínimo.....	32'80	Septúlveda
Cebada ..	Idem máximo.....	39'06	Riaza
	Idem mínimo.....	23'50	Septúlveda

Segovia, 10 de Septiembre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Ramón Gómez Landero.

Comisión Provincial

1496

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el 21 de Agosto de 1917.

PRESIDENCIA DEL SR. D. CLEMENTE GARCÍA ZAMARRIEGO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Hacienda municipal.—Valvieja.—Remitido por el Sr. Gobernador a informe el escrito que le ha sido dirigido por Felisa García, vecina de dicho pueblo, solicitando la devolución de 30 pesetas, exigidas por la Alcaldía de Estebanvela, por un apremio que no tuvo lugar; la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador, informándole en la forma que consta en acta.

Sacramenia.—La Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador que para poder dictaminar con acierto respecto al escrito que le ha sido dirigido por Silvestre Pérez Guijarro, vecino de dicho pueblo, en solicitud de que se ordene al Ayuntamiento le abonen cantidades que se le adeudan por la construcción de la Casa Consistorial y casa para la profesora y escuela de niñas, debe ser devuelto el citado escrito a la Alcaldía de Aldehorno, a fin de que concrete en su informe si el recurrente fué contratista de dichas obras, acompañando también copia del contrato formulado para la ejecución de las mismas y cuantos documentos juzgue oportunos para el esclarecimiento del asunto.

Policia rural.—Santa Marta.—Remitido por el Sr. Gobernador a informe el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por Antonia Benito Ortega, vecina de dicho pueblo, contra providencia de la Alcaldía de Duruelo, imponiéndola una multa por pastoreo abusivo de su ganado lanar, en el sitio titulado «Camino del Puerto»; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en la forma que consta en acta.

Hacienda provincial.—Beneficencia.—Capital.—Acordado por esta Comisión en sesión de 10 del corriente, anunciar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la admisión de amas con el carácter de internas en la sección de lactancia del Establecimiento provincial de Beneficencia, con la remuneración de 40 pesetas mensuales, en lo que duren las circunstancias porque atraviesa dicha sección; la Comisión acuerda elevar razonada instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a fin de que apruebe la alteración introducida en el crédito del presupuesto actual que queda copiado y que como esta alteración ha de disminuir el indicado crédito, lo que falte para hacer pago hasta 31 de Diciembre próximo, a las amas que sea preciso tomar, autorice se abone con cargo a la consignación que para pago de gastos imprevistos de Beneficencia existe en el capítulo 6.º de gastos.

Hacienda provincial.—Capital.—Remitida por el Jefe del Correccional en cumplimiento y a los efectos del acuerdo de esta Comisión, de 3 de Julio próximo pasado, certificación comprensiva de los nombres de los cinco vigilantes que prestaron servicio en el Establecimiento desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1911; la Comisión acuerda que con cargo a la consignación de 250 pesetas, que en el capítulo 13 de gastos del presupuesto de esta Corporación figuran para abonar la retribución voluntaria de 50 pesetas a cada uno de los cinco vigilantes que prestaron servicio en la Cárcel correccional de esta Ciudad, durante el año 1911, se satisfagan a los señores que a continuación se citan, las cantidades siguientes: a D. Sadolet Gutiérrez Martín y D. Antonio Martín, 50 pesetas a cada uno; a D. Jesús Rodríguez Heras, 9'85 pesetas; a D. Ricardo del Corral Jamne, 37'50 pesetas; a don Francisco Barroso Puerta, 12'50 pesetas; a D. Gaspar Pérez de Albeniz, 38'80 pesetas; a D. Deogracias Alvaro Benito, 8'06 pesetas; a D. Alfredo Fuentes Cajide, 31'94 pesetas, y a don

Julián Sánchez Gallego, 10 pesetas.

Correccional.—Capital.—Para resolver lo que proceda respecto a la pretensión de los reclusos en el correccional de esta Capital, de que se les provea de prendas de ropa interior; la Comisión acuerda que previamente se informe por los Sres. Diputados inspectores del mismo, respecto a la indicada pretensión.

Beneficencia.—Septúlveda.—Dada cuenta de la instancia suscrita por el Alcalde de dicha villa, en solicitud de que previas las formalidades reglamentarias la sea concedida la banda de música del Establecimiento provincial de Beneficencia, para amenizar las fiestas que han de tener lugar los días del 1 al 4 del próximo Septiembre; la Comisión acuerda acceder a la pretensión.

Calamidades.—Santiuste de San Juan Bautista.—Solicitado por el Ayuntamiento de dicho pueblo, que la Comisión provincial volviendo sobre su acuerdo de 23 de Julio, se sirva admitir el expediente que instruyera en solicitud de condonación de contribuciones por pérdida de cosechas a consecuencia del pedrisco que descargó en el término municipal, toda vez que el repetido expediente salió del Ayuntamiento el día 16 de Julio próximo pasado, y que descontados los días festivos no median los quince que previene el artículo 98 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, sin que sea culpable la Corporación municipal de que tuviera entrada con retraso en las oficinas de la Corporación; la Comisión acuerda aunque con sentimiento no poder acceder a la pretensión del recurrente.

Baños medicinales.—Capital.—La Comisión acuerda conceder baños a los individuos que se mencionan a continuación en la forma acostumbra:

Andrés Pastor de la Cruz, Valverde del Mijano, Eustoquia Barnejo Piñuela, Otero de Herreros; Angel Gómez Barreno, Espinar; Benita Santiuste Martín, Arahuetes; Carmen Calas Martín, Segovia; y Sebastián

Arranz Sastre, San Martín y Mudrián.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 21 de Agosto de 1917.—El

Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

—V.º B.º: El Vicepresidente, Clemente

García Zamarriego.

Ministerio de Fomento

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros; a propuesta del de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se celebrará en Madrid del 5 al 11 de Noviembre próximo una Conferencia técnica social, encargada de proponer los medios más adecuados para la implantación de los seguros sobre los riesgos de la Agricultura y Ganadería, en aquellas formas de mutualidad y con aquellos caracteres de extensión que más garanticen su eficacia.

Art. 2.º Los seguros a que se refiere el artículo anterior son:

El seguro de cosechas, contra los riesgos siguientes:

- a) Del pedrisco.
- b) Del incendio.
- c) De las heladas y nieblas.
- d) De las plagas del campo.

El seguro de animales, contra los riesgos:

- a) De muerte.
- b) De pérdida o robo.

Art. 3.º Los temas que han de ser examinados en la Conferencia serán los siguientes:

I. Seguro contra el pedrisco.

- a) Conveniencia del establecimiento de una Caja Nacional a base de mutualidad.
- b) Estudio de la delegación de este cometido a la U.º J.º de Seguros.

contra el pedrisco de la Asociación de Agricultores de España, dándole carácter nacional con inspección e intervención directa del Estado, y en caso afirmativo forma práctica de efectuarlo.

c) Relaciones económicas y sociales entre las Cajas de seguros mutuos contra el pedrisco, regionales y la entidad nacional.

d) Cooperación de las provincias por medio de sus Diputaciones a la extensión y propaganda de esta clase de seguro.

II. Seguros contra el incendio de cosechas.

Estudio del reaseguro y de las garantías que ofrecen las entidades aseguradoras libres.

III. Seguros contra las heladas, nieblas y plagas.

Recopilación y ordenación de datos estadísticos y métodos conducentes al planteamiento inicial de esta clase de seguros.

IV. Seguros de animales.

a) Reaseguro de los que se hayan establecidos.

b) Recopilación y ordenación de datos y métodos conducentes a la implantación de estos seguros en las ganaderías vacuna, lanar y de cerda, así como en otra clase de animales explotados en la Agricultura y que hoy no disfrutan de tal beneficio.

V. Límites convenientes de estos seguros, por lo que afecta a su aplicación en orden a servir de garantía para las operaciones del crédito agrícola.

Art. 4.º La Conferencia tendrá carácter consultivo, y sus conclusiones y propuestas serán sometidas al Gobierno para las resoluciones que entiendan convenientes a la mayor difusión y aplicación de los seguros agrícolas.

Art. 5.º Se invitará a ser representadas por dos Delegados en la Conferencia a las entidades siguientes:

Dirección General de Agricultura, Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, Comisaría General de Seguros, Observatorio Central Meteorológico, Caja Central de Crédito, Junta Consultiva Agronómica, Consejo Forestal, Delegación Social Agraria, Asociación de Agricultores de España, Asociación General de Ganaderos del Reino, Confederación Católica Agraria, Unión Agraria Española y Escuela de Veterinaria.

Asimismo serán invitadas para que nombren un representante a las Diputaciones Provinciales y a la Asociación de la Prensa de Seguros y Financiera, Asociación de Labradores de Zaragoza, Instituto Agrícola Catalán de San Isidro, Liga de Agricultores y Ganaderos de Salamanca, Fomento Agrícola de Andalucía.

Serán igualmente invitadas las Cámaras Agrícolas, que para este efecto se consideran como una sola entidad y con derecho a nombrar seis representantes.

Art. 6.º Las entidades o particulares que tengan establecida alguna modalidad de seguro agrícola, o hayan realizado estudios sobre el particular, quedan invitadas a remitir notas o Memorias referente al particular, que serán revisadas y analizadas por la Conferencia. Estos trabajos se deberán dirigir al Secretario de la Conferencia.

Art. 7.º Será Presidente de la Conferencia el Ministro de Fomento, ejerciendo la Vicepresidencia el Director general de Agricultura.

La Secretaría de la Conferencia estará a cargo del Jefe del Negociado de Mejoras Agrarias.

Art. 8.º Las sesiones de la Conferencia se celebrarán en igual forma que la establecida para la Conferencia técnico-social sobre seguros sociales.

Art. 9.º El Ministro de Fomento o en su nombre y delegación el Director

general de Agricultura, dictará las disposiciones necesarias para el mejor éxito de la Conferencia.

Para los trabajos preparatorios y para los que originen la celebración de la Conferencia, se utilizará el personal de la Dirección General de Agricultura.

Dado en Palacio a treinta de Agosto de mil novecientos diecisiete.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Luis Marichalar.

(Gaceta del 31 de Agosto de 1917.)

1449

Ayuntamiento constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 20 de Julio de 1917, previa segunda citación, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Casimiro Lozano, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden, excepción hecha del Sr. Alcón, que se lo vedan ocupaciones inaplazables.

Gacetas y BOLETINES.—La Secretaría da cuenta de que en el BOLETIN OFICIAL del día 16 se anuncia la vacante del cargo de Secretario del Ayuntamiento.

Casa en San Ildefonso.—Se acordó por unanimidad ejecutar las obras propuestas por el Sr. Arquitecto municipal, en la casa que utiliza el Ayuntamiento de la Comunidad y Tierra de Segovia.

Empadronamiento.—Le solicita para él así como para su esposa e hijos D. Gerardo García Martínez, que reside en la calle de Muerte y Vida, número 6, se acordó por unanimidad acceder a lo pretendido, incluyéndoles en el padrón de habitantes de esta Ciudad.

4 de Agosto.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad que en el presente año y día 4 de Agosto se celebre la Misa de costumbre y se dé la limosna a los sucesores de las víctimas de los defensores de esta Ciudad.

Carros de limpieza y carretillas.—A propuesta del Sr. Tablada, se acordó por unanimidad que los carros y carretillas, destinados a la limpieza pública, que sean cerrados en beneficio de la higiene.

Defunción.—A propuesta del señor Presidente, el Consistorio acordó por unanimidad que conste en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte de la Sra. Condesa de Riudoms, y que se dé el pésame a su esposo el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 1.380 pesetas, 58 céntimos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 31 de Julio de 1917.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 18 del actual.

Segovia, 20 de Agosto de 1917.—El Secretario habilitado, Paulino Gómez del Pozo.—V.º B.º: El Alcalde, Casimiro Lozano.

1449

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 28 de Julio de 1917, previa segunda citación, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. D. Casimiro Lozano, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión

ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden, excepción hecha del Sr. Lotero que se halla enfermo.

Gacetas y BOLETINES.—La Secretaría da cuenta de que en la Gaceta de Madrid del día 27 del actual se publica una Real orden aprobando la instrucción para llevar a efecto la inscripción en el Censo electoral de los varones de 25 y más años, y el Ayuntamiento acordó autorizar al Sr. Alcalde para los gastos que sean precisos.

Personal.—Los Sres. Comisarios de la de Gobernación, Sección primera, emiten informe proponiendo se abone a D. Mateo García Matabuena, en concepto de gratificación el haber que percibe como Médico municipal de esta Ciudad, y el Consistorio acordó por unanimidad aprobar el informe en todos sus extremos.

Oficio de gracias.—El Excmo. señor Gobernador civil de la provincia en atento oficio, da gracias al Ayuntamiento por el acuerdo tomado con motivo del fallecimiento de su esposa, y el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado.

Salón de Sancti-Spiritus.—Francisco Bartolomé, solicita en nombre de los mozos de San Millán, el salón de Sancti-Spiritus, para celebrar bailes con motivo de la fiesta de San Roque, y se acordó no acceder a la pretensión.

Venta de árboles.—Se acordó por unanimidad aprobar el acta de concurso para la venta de 17 árboles, que fueron adjudicados provisionalmente a D. Andrés Minguez, por la cantidad de 1.3250 pesetas.

Matadero.—Obras.—El Sr. Arquitecto municipal en deferente oficio propone el arreglo de los depósitos de agua del Matadero, cuyo coste será de 350 pesetas aproximadamente, y se acordó por unanimidad pasara el asunto a la Comisión de obras para su informe.

Petición de baja en el padrón de vecinos.—D. Feliciano de Burgos Muñiz en instancia dirigida al Excmo. Ayuntamiento, solicita la baja del padrón de vecinos de esta Ciudad por trasladar su residencia al pueblo de Revenga y que surta desde luego todos sus efectos incluso la cesación del cargo de Concejil, y el Consistorio acordó por unanimidad eliminar del padrón de habitantes de esta población al solicitante, que se dé cuenta de este acuerdo al Sr. Alcalde de Revenga y Sr. Burgos, y que cese éste por tanto en el cargo de Concejil.

Manifestación.—La hace la Presidencia proponiendo que conste en acta el sentimiento que produce a la Corporación verse privada del concurso de tan excelente compañero como el Sr. Burgos, y el Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad.

Cementerio.—D. Jesualdo Martínez Vivas, solicita la perpetuidad del nicho, número 16, de 1.ª galería, y se acordó por unanimidad acceder a la pretensión.

Cuenta de gastos de la Feria.—Dada lectura de la cuenta de gastos causados con motivo de la feria, que presenta la Comisión, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarla.

Sancti-Spiritus.—Ropas.—La Comisión emite informe en sentido de que se compren las ropas que pide el Conserje del Asilo, y el Consistorio acuerda por unanimidad aprobar el informe en todos sus extremos.

Obras particular.—Se acordó autorizar a varios vecinos de esta Ciudad para ejecutar obras de reformas en

casas de su propiedad, con sujeción a lo informado por los Sres. Arquitecto municipal y Comisión respectiva.

Cinematógrafo al aire libre.—Los Sres. Comisarios de la de Gobernación, Sección segunda, emiten informe proponiendo bases a las que ha de sujetarse D. Manuel Cañizares para dar funciones de cinematógrafo en el «Paseo del Salón» y el Ayuntamiento acordó aprobar el informe en todos sus extremos.

Manifestación.—La hace el Sr. Presidente exponiendo que con los demás señores representantes de las Corporaciones oficiales, visitaron al Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis, haciéndole entrega del mensaje, a cuya atención, como siempre reiteró su afecto al Ayuntamiento, y éste acuerdo quedar enterado y que se abone el gasto causado.

Libro.—El Consistorio acordó por unanimidad adquirir dos libros de los escritos por el Sr. Oliver Copons «El Alcazar» y que se abonase su importe.

Idem.—Se acordó asimismo la compra de 50 ejemplares del Sainete de costumbres «El Voto del Zarragón» de D. Enrique Grimau, abonándose el importe de tales ejemplares.

Licencia.—Se concede la de un mes para ausentarse de esta Ciudad al Capitular Sr. Guajardo.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 1.94451 pesetas, y el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 31 de Julio de 1917.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 18 del actual.

Segovia, 20 de Agosto de 1917.—El Secretario habilitado, Paulino Gómez del Pozo.—V.º B.º: El Alcalde, Casimiro Lozano.

1568

Alcaldía de Villacastín

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para el año actual de mil novecientos diecisiete, queda expuesto al público en esta Alcaldía, por término de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren justas; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villacastín, 11 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Félix Marugán.

1563

Alcaldía de Olombrada

Terminado el padrón de industriales de este término municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo estimen conveniente y presentar las reclamaciones que a su derecho convengan.

Olombrada, 11 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Toribio Muñoz.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Rapariegos

Villeguillo

Maderuelo

Por el plazo de diez días:

Martín Miguel